



Santiago de Querétaro, Qro., 05 de abril de 2023

SAY/980/2023

EXP. CGyAI/129/DPC/2023

**DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES**  
**PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Av Fray Luis de León 2920, Centro Sur, 76090 Santiago de Querétaro, Qro.

**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, hago de su conocimiento, que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 04 de abril de 2023, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el "Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa que Reforma el Artículo 3 fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro".

Lo anterior en cumplimiento al Transitorio Tercero del acuerdo de mérito, adjuntando la certificación en disco compacto a efecto de que se observen las disposiciones contenidas en el mismo.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

**ATENTAMENTE**



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**SECRETARIA DEL**  
**AYUNTAMIENTO**

JCOMIAMRFRJGASG



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO



**QUERÉTARCO**  
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**MAESTRO EN DERECHO JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

**CERTIFICO**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 04 de abril de 2023, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa que Reforma el Artículo 3 fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 2, 115 FRACCIÓN 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 PÁRRAFO CINCO Y 4 PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIÓN III, 7 DE LA LEY DE DERECHOS Y CULTURA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I Y XXIX, 38 FRACCIÓN I Y XI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Nación Mexicana es única e invisible, tiene composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de población que habitan en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, así mismo, establece la obligación de que el reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas.
2. El 115 fracción II de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 párrafo cinco y 4 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el Estado se reconoce la presencia de sus pueblos y comunidades indígenas, admitiendo que fueron la base para su conformación política y territorial; garantizará que la riqueza de sus costumbres y tradiciones; territorio, lengua y patrimonio cultural, medicina tradicional y acceso a recursos naturales, así como su autonomía, libre determinación, sistemas normativos y el acceso a la consulta, sean



preservados y reconocidos a través de la ley respectiva, así como el conocimiento de su geografía, cultura, derechos humanos, características sociales y económicas, valores arqueológicos, históricos y artísticos, tradiciones, lenguas y creencias de los grupos indígenas y el papel de estos en la historia e identidad de los queretanos y de la Nación Mexicana.

4. De acuerdo al artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro el ayuntamiento tiene la facultad de presentar a la Legislatura del Estado iniciativas de leyes o decretos.

SECR  
AYUN

5. Con fundamento en los artículos 4 fracción III y 7 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, se entiende como comunidad indígena el conjunto de personas que pertenecen a un pueblo indígena, que forman a una unidad social, económica y cultura, asentadas dentro del territorio del Estado y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos, costumbres y tradiciones, tienen derecho a vivir dentro de sus tradiciones culturales en libertad, paz, seguridad y justicia como culturales distintas a gozar de plenas garantías contra toda forma de discriminación.

6. En el artículo 3 último párrafo de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, manifiesta lo siguiente:

“...Esta relación de pueblos y comunidades indígenas, es enunciativa, más no limitativa, toda vez, que para el caso de que se pudiera crear un nuevo asentamiento indígena, bastará su solicitud y la sujeción al procedimiento de auto adscripción o auto reconocimiento, la composición lingüística y demográfica, la geografía territorial de la comunidad, incluyendo, en su caso, la pertenencia de varias unidades interiores; localidades, barrios y secciones, entre otros; la estructura y mecánica de la autoridad comunitaria, la costumbre jurídica, el calendario festivo y ritual anual. Dicha solicitud se tramitará ante la autoridad de la materia, de cualquier nivel de gobierno, para su asesoría e inclusión en ésta relación...”

7. El Barrio de San Francisquito se auto describen como indígenas por su estudio etnográfico que refleja su cronología, prácticas culturales, usos y costumbres en la ciudad, adscripciones, la organización y asambleas, el Barrio se ubica al sur-oriente del centro histórico de la ciudad de Querétaro, sobre una vertiente de las faldas de Cerro de Sangremal, este barrio posee una traza urbana irregular, que se explica no solo por su conformación topográfica, sino por su origen e historia como barrio indígena.

8. El Barrio se ha conocido con muchos sobrenombres, por ejemplo: barrio “de los brujos” o de los “curanderos”, de los “adoratorios chichimecas”, por prácticas culturales propias como, ciclos anual de fiestas, fiestas patronales, la tradición de las danzas concheros, medicina tradicional, artesanías, lugares sagrados, tianguis cultural, papel de la mujer. Las práctica más importantes del Barrio de San Francisquito es la tradición de la danza de concheros, su nominación como danza “concheros”, en el siglo XIX estos grupos de danza eran nombrados “Danzas o Hermandades Chichimecas de Arco y Flecha”, sus orígenes es a través de los indígenas otomí-chichimecas de la región, dando lugar a una tradición que combina elementos prehispánicos.



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO  
**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**

9. Por oficio 401.12C.5-2021/071, dirigido a la Confederación Indígena del Barrio de San Francisquito, suscrito por la Museógrafa Rosa Estela Reyes García Directora del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), por el que remitió dictamen favorable sobre la inclusión del Barrio de San Francisquito a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro en cual manifiesta lo siguiente:

“... Considera que hay elementos suficiencia para que sean reconocidos como población indígena, convencidos que esto puede impactar positivamente a la salvaguardia comunitaria de una tradición centenaria que está plenamente relacionada con historia y cultura de la Ciudad de Querétaro...”

10. Mediante oficio COIBSAF-2022/420, suscrito por el Representante de la Confederación Indígena de San Francisquito Rafael Téllez Morales, remite su propuesta de iniciativa que reforma a la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, para adicionar el Barrio de San Francisquito a la fracción XII del artículo 3 de dicha Ley, con objeto de ponerlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, y en su caso, aprobación. Formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CGVAI/129/DPC/2023.

11. Al respecto, el Secretario del Ayuntamiento remitió dicho escrito para su conocimiento y opinión en uso de sus facultades, a la Secretaría de Cultura de Municipio de Querétaro con oficio SAY/2250/2022 y al Cronista Municipal de Querétaro por oficio SAY/2249/2022.

12. Mediante oficio SHA/OCM00024/22, suscrito por el Mtro. José Fernando Eduardo Rabell Urbiola, Cronista Municipal de Querétaro, informa que desde hace décadas se ha insistido en que San Francisquito es, con toda probabilidad, el primer barrio existente de la ciudad capital, según las crónicas y escritos que al respecto se tienen, de la autoría de los primeros evangelizadores, de los cronistas que hubo durante el virreinato, los del siglo diecinueve y más recientemente, lo anterior coadyuvará reconocer la importancia del Barrio en la fundación de la Ciudad, es la célula primordial, hecha por los pobladores naturales, misma que se va desarrollando las características amalgamadas por la fusión de conquistados y conquistadores, al paso de tiempo.

13. Mediante oficio SCMQ/307/2023 suscrito por la Dra. María Teresa García Besné, Secretaria de Cultura del Municipio de Querétaro, remite a la Secretaría del Ayuntamiento su opinión en cual manifiesta que es importante el reconocimiento para comunidades indígenas y se considera procedente el planteamiento para reconocer el Barrio de San Francisquito como Barrio Indígena.

14. El día 21 de marzo del año 2023, se reunió la Comisión de Asuntos Indígenas integrada por los regidores Ivonne Olascoaga Corréa, Carlos Habacuc Ruiz Uvalle e Isaac Jiménez Herrera, en la cual aprobaron por unanimidad de votos de sus integrantes la propuesta de Iniciativa de Reforma al artículo 3º fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro para adicionar al Barrio de San Francisquito como Barrio Indígena.

15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 33 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/792/2023 de fecha 29 de marzo de 2023, el expediente referido a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas para su estudio y consideración.



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**16.** Con base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracciones I y XI de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro que establece la competencia de dichas Comisiones para conocer el presente asunto, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Asuntos Indígenas, se reunieron para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente, y en concordancia a lo que establece el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, Eje 1, denominado "Por ti y tu familia", en cual tiene como objetivo garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población, particularmente en aquellas personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad, por el fin de incrementar el bienestar de las familias, por lo que en este sentido se considera viable aprobar la Iniciativa de Reforma al artículo 3º fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro..."

AYUNTAMIENTO

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I inciso 1) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el siguiente:

**"...ACUERDO:**

**ÚNICO:** Se aprueba la Iniciativa que Reforma el Artículo 3º fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, para quedar de la manera siguiente:

**"Artículo 3. ...**

I. a XI. ...

**XII.** Querétaro: Extensión las Margaritas, Las Margaritas, San José el Alto, Santa María Magdalena, Patria Nueva, Pie de Gallo y **Barrio de San Francisquito.**

XIII. a XV. ...

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento remitir el Proyecto de Iniciativa que Reforma el Artículo 3º fracción XII de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, al Poder Legislativo del Estado de



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

Querétaro con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente en el ámbito de su competencia.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a la Secretaría de Cultura del Municipio de Querétaro, al Cronista Municipal de Querétaro, al Centro INAH Querétaro, al Delegado Municipal de la Delegación Centro Histórico y al Representante de la Confederación Indígena del Barrio de San Francisco.

A DEL  
FENTO

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 05 DE ABRIL DE 2023, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**



**QUERÉTARO**  
MUNICIPIO

**SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO**

**M. EN D. JESÚS ROBERTO FRANCO GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

JRFG/JCOM/AMBR/OAGG

SIN TEXTO